LEY DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1917

"El Puente".- La prestación vial del cantón Ircalaya, Puente y Chayaza de la provincia Méndez, se destinará en los años 1918 y 1919 a la construcción del camino de acceso y al arreglo de calles del pueblo "El Puente".

JOSE GUTIERREZ GUERRA

Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1º.- La prestación vial de los cantones Ircalaya, Puente y Chayaza de la Provincia Méndez del departamento de Tarija, se empleará en los años 1918y 1919 en la construcción del camino de acceso y en el arreglo de calles del pueblo "El Puente".

Artículo 2º.- Asimismo la prestación vial del cantón San Lorenzo de la citada provincia, se empleará durante iguales años, en el arreglo de calles de la capital San Lorenzo.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Honorable Congreso Nacional.

La Paz, 31 de octubre de 1917.

BENEDICTO GOYTIA.- J.L. Tejada S.- Ad. Trigo Achá, Senador Secretario.- Ricardo Bustamante, Diputado Secretario.- Demetrio Salas Mallo h., Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, a 13 de noviembre de 1917.

JOSE GUTIERREZ GUERRA.- Ricardo Mujía.